






GLOBALG.A.P. GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA): Ámbito: Cultivos
Sub-ámbito: Frutas y Hortalizas Versión 5.4.-GFS Julio 2020
Edición 5.4-1-GFS Octubre 2021

Editado por	Revisado por	Aprobado por	Nº revisión
Departamento Técnico  Fecha: 02/02/2023	Gerente de operaciones Agro  Fecha: 02/02/2023	Gerente de calidad  Fecha: 02/02/2023	24
Motivos nueva revisión Actualización del capítulo reclamaciones, apelaciones y litigios			

ÍNDICE

1.	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.POR ACERTA.....	3
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Registro en el programa IFA GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud	3
1.2.1.	Solicitantes.....	3
1.2.2.	Solicitud de Certificación.....	4
1.2.3.	Opciones de Certificación	5
1.2.4.	Definiciones	9
1.2.5.	Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo 10	
1.3.	Visita previa	10
1.4.	Auditoría	10
1.4.1.	Desarrollo de la auditoría.....	11
1.4.2.	Documentos.....	12
1.4.3.	Cultivos a certificar.....	12
1.4.4.	Resultados de la auditoría	13
1.4.5.	Plazos 14	
1.5.	Decisión sobre la certificación	15
1.5.1.	Nivel de cumplimiento.....	16
1.6.	Notificación del dictamen y certificado de conformidad.	16
1.6.1.	Decisión Favorable	16
1.6.2.	Decisiones negativas.....	17
1.6.3.	Sanciones	17
1.6.4.	Peso de la prueba.....	19
1.6.5.	Distribución del informe de auditoría de ACERTA a terceros.....	19
1.7.	Auditorías de ampliación de alcance.....	19
1.8.	Auditorías no anunciadas.	20
1.9.	Inscripción de Productores/Sitios de producción/fincas/PHUs adicionales.....	20
1.10.	Prórroga de la validez del certificado	21
1.11.	Transferencia entre Entidades de Certificación.....	21
1.11.1.	Transferencia de productor.....	21
1.12.	Reclamaciones, apelaciones y litigios	22
1.13.	TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección	24
	APÉNDICE V. METODOLOGÍA OFF SITE DE LA EVALUACIÓN: FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN	27
	APÉNDICE VI. USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).	31

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.POR ACERTA

1.1. Introducción

Este documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que busque la certificación de acuerdo con la Norma GLOBALG.A.P. para Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA, por sus siglas en inglés).

El ámbito de la Certificación GLOBALG.A.P. cubre lo siguiente:

- El proceso controlado de producción de productos primarios. La certificación GLOBALG.A.P. no cubre cultivos silvestres.
- La certificación GLOBALG.A.P. Frutas y Hortalizas no incluye aquellas utilizadas exclusivamente con fines aromáticos ni medicinales.
- Solo los productos incluidos en la Lista de Productos de GLOBALG.A.P., publicada en la página web de GLOBALG.A.P., pueden solicitar la certificación. La Lista de Productos de GLOBALG.A.P. no es limitada y se puede ampliar previa solicitud y aprobación por parte de GLOBALG.A.P.
- Solo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no hayan sido producidos por ellos mismos.

1.2. Registro en el programa IFA GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud

1.2.1. Solicitantes

Un solicitante

- No podrá registrar el mismo producto con diferentes Entidades
- No podrá registrar el mismo producto en diferentes opciones de certificación
- Puede registrar diferentes productos con diferentes Entidades y/o diferentes opciones de certificación
- No puede registrar Sitios de Producción (Unidades de Gestión de Producción) o miembros de un grupo en diferentes países con ACERTA (Excepción: el Secretariado de GLOBALG.A.P. podrá conceder excepciones revisando cada caso o estas excepciones pueden ser contempladas dentro de las Guías Nacionales de Interpretación).

a) Nuevo solicitante

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA advierte el interés de algún productor por la certificación según el programa Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA)-GLOBALG.A.P. para el Sub-ámbito de Frutas y Verduras, contacta con él y averigua mediante qué opción se propone certificar.

Se le solicita información básica que permitirá confeccionar el presupuesto a posteriori.

A continuación, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA (SIG) se elabora el presupuesto, que debe ser revisado por la Gerencia de Administración.

El presupuesto incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos GLOBALG.A.P., auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación, y si se realiza porque finalmente lo solicite el cliente, también el de la visita previa de las explotaciones. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto aceptado. El Dpto. Técnico incluye el presupuesto aceptado en el SIG y archiva el documento en el archivo documental correspondiente en el servidor local.

Una vez recibido, el Dpto. Técnico le remite los documentos relativos:

- **"Solicitud de Certificación"** documento donde se registra la información de todos los productos (especies) vegetales que se deseen certificar
- **"Contrato"** con las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año
- **"Guía de Certificación"**, documento donde se describen las actividades que comprende el proceso de certificación
- **"Declaración para Opciones I"** (en el caso de Sociedades Cooperativas (por ejemplo, con denominación S. A. T. o S. C. A.) Opciones I. Productor Individual)

- **“Acuerdo de Certificación y Sublicencia GLOBALG.A.P.”**: Contrato entre el productor y el Organismo de Certificación (OC). Establece el marco legal que permite la obtención de la Certificación GLOBALG.A.P.

Si ACERTA recibe una notificación de que un productor no va a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, deberá tomar precauciones suficientes para evitar situaciones en las que un certificado podría usarse para cubrir más de una cosecha y ciclo de crecimiento del mismo cultivo cosechado anualmente; por ejemplo, acortando la validez del certificado.

b) Mantenimiento de la certificación: Auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación)

Los productores registrados y/o productores de productos (especies) vegetales certificados deben reinscribirse anualmente **antes de la fecha de vencimiento** de su certificado;

Para ello, 6 meses antes de la fecha de expiración, el Dpto. Técnico informa al titular del certificado (o a la delegación correspondiente) de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación, mediante el envío de los siguientes documentos:

- **Presupuesto**
- **“Solicitud de Certificación”**
- **“Contrato”**
- **“Guía de Certificación”**,
- **“Declaración para Opciones I”**
- **“Acuerdo de Certificación y Sublicencia GLOBALG.A.P.”**

Si un certificado ha caducado más de 12 meses, ACERTA deberá aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Si un productor ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un OC nuevo, no se considerará auditoría inicial sino auditoría de Auditoría Posterior (de Renovación o Recertificación).

1.2.2. Solicitud de Certificación

Tras la recepción en el Dpto. Técnico de todos los documentos relativos a la solicitud de certificación:

- El Dpto. Técnico revisa la **“Solicitud de Certificación”** remitida por el cliente (incluyendo los datos relacionados con la identificación de los Sitios de producción, las Unidades de Manipulación de productos, las parcelas y en el caso de las opciones 2 con la identificación de productores),
- Se abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación, adecuadamente identificada con el código correspondiente para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
 - ⇒ Una vez revisada la **“Solicitud de Certificación”**, ACERTA registrará a dicho productor/Grupo de Productores (incluidos todos los miembros del grupo) en la Base de Datos de GLOBALG.A.P. (si el productor / grupo de productores se registra con ACERTA por primera vez) y aceptará la información aportada en la solicitud en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., siempre en un plazo no superior a **28 días naturales**, y ésta envía de manera automática al solicitante de la certificación un email confirmando la aceptación de su expediente por parte de ACERTA y su GGN correspondiente.
 - ⇒ Si el productor ha solicitado su propio GLN, deberá informar sobre este número y ACERTA registrará a la empresa bajo su propio número en la base de datos y en consecuencia retirará el GGN. El GLN reemplaza al GGN en el sistema GLOBALG.A.P.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada productor/grupo de productores. (solo para clientes registrados con ACERTA por primera vez)

El **número de registro** (número de inscripción) para operadores de opciones 1 y Grupos de productores (Opción 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos.

Ej: ACERTA XXXX.

El número de inscripción para operadores incluidos en un grupo de productores (opciones 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos (número de registro del grupo al que pertenecen), un guion y otros dos dígitos que identifican al agricultor dentro del grupo:

Ej: ACERTA 0012 – 01

- El Dpto. Técnico registra la solicitud en el sistema SIG de ACERTA y creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por las siglas “PEU”, el código de cliente, el año en que se realiza el trabajo a ese cliente y el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año. Este código lo asigna automáticamente el SIG.:

Ej: PEU.00344-22/001

Toda evidencia objetiva encontrada, que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su solicitud a GLOBALG.A.P., conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, el solicitante será incluido en una lista y se deberá comprobar la lista antes de proceder al registro en la base de datos. Asimismo, todo caso de mal uso deberá ser comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

Los costes de inscripción de GLOBALG.A.P. se generarán una vez que ACERTA registra y acepta los productos (especies) vegetales en la base de datos de GLOBALG.A.P. Esta admisión origina la facturación del coste de inscripción. Solo ACERTA puede registrar y aceptar los productos (especies) vegetales en la base de datos de GLOBALG.A.P.

1.2.3. Opciones de Certificación

La metodología y nivel de inspección durante el proceso de certificación dependerá de los siguientes puntos y se definirá a partir de la información de la Solicitud de Certificación

- OPCIÓN DE CERTIFICACIÓN
- SISTEMA DE CULTIVO
- PRODUCCIÓN/PROPIEDAD PARALELA
- EXCLUSIÓN DE LA RECOLECCIÓN
- EXCLUSIÓN DE LA MANIPULACIÓN
- CULTIVOS DE ALTO RIESGO

a) Opción de Certificación

Para la certificación GLOBALG.A.P., la palabra “productor(es)” se refiere a las personas (individuos) o las empresas (compañías, productor individual o grupo de productores) que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos en el ámbito correspondiente, vendidos por esas personas o empresas.

Solo pueden certificarse los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no hayan sido producidos por ellos mismos

Los productores pueden solicitar la certificación de las siguientes opciones:

I. Opción 1 – Certificación Individual

Un productor individual (persona física / jurídica o agrupación de personas físicas / jurídicas) que constituya una Entidad Jurídica que gestiona un solo sitio o localización que pueden ser de su propiedad o no, pero que cumplen con dos características:

- ↳ El cultivo es, en todo momento, propiedad del productor Opción I.
- ↳ Si existen distintos propietarios de las fincas, éstos se comprometen a ceder su gestión al productor Opción I.

Además, los productores asociados firmarán un documento dando su conformidad a que la gestión la realiza la empresa. Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado.

II. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (Productor Multisitio) sin implantación de un SGC

Un productor individual (persona física / jurídica o agrupación de personas físicas / jurídicas) que constituya una Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas.

La entidad legal titular del certificado es legalmente responsable de todas las producciones de los cultivos registrados en la localización de producción, sea de su propiedad o alquilado, así como de su inclusión en el mercado.

El producto/cultivo vendido como Opción 1 – Multisitio sin implantación de un SGC debe poder ser trazado a la entidad legal titular del certificado.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

III. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (Productor Multisitio) con implantación de un SGC

Un productor individual (persona física / jurídica o agrupación de personas físicas / jurídicas) que constituya una Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implantado un SGC.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los productores y sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

La entidad legal titular del certificado es legalmente responsable de todas las producciones de los cultivos registrados en la localización de producción, sea de su propiedad o alquilado, así como de su inclusión en el mercado. El producto/cultivo vendido como Opción 1 – Multisitio con implantación de un SGC debe poder ser trazado a la entidad legal titular del certificado.

IV. Opción 2

Grupo de productores: grupo formado por productores (con sus respectivas áreas de producción) que desean obtener la certificación de GLOBALG.A.P. La estructura del grupo debe permitir la puesta en práctica del Sistema de Gestión de Calidad a nivel de todo el grupo. Dicho grupo, como entidad legal, será el titular del certificado una vez obtenida la certificación, pero los miembros del grupo constituyen entidades legales separadas.

Los miembros del grupo son legalmente responsables de sus localizaciones de producción (sean de su propiedad o alquiladas). Cada miembro registrado es responsable de la producción de sus productos, aunque esto tenga lugar bajo el SC común del grupo. El productor solo puede vender sus productos como certificados a través del grupo de productores.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los productores y sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

Cuando un número de productores es legalmente responsable de la producción de sus productos (posee sus productos) – independientemente de si es propietario del sitio/finca/parcela o la alquila- dichos productores no pueden formar parte como Opción 1 – Multisitio con implantación de un SGC; sino que deben ser miembros de un grupo de productores (Opción 2) o certificarse de forma individual como Opción 1.

b) Sistema de Cultivo

El Nivel para la inspección de productores o grupo de productores que elaboran más de un producto (especie) vegetal se decidirá en función de los sistemas de cultivo; en este sentido se diferencian los siguientes sistemas productivos por cada sub-ámbito:

- a. Cultivos en campo abierto (hortícolas y herbáceos)
- b. Cultivos cubiertos/protegidos (en invernadero). Un cultivo se considera “cubierto” cuando se cultiva debajo o dentro de una estructura, con o sin cimientos, donde el ambiente del cultivo tiene algún tipo de protección aérea (no incluye cubiertas de plantas o árboles individuales, redes, túneles bajos, protección de jaula, mantillos o cualquier otro que no sea un invernadero) durante la producción de este cultivo. La cubierta puede ser de plástico, cristal u otro material similar, y debe ser accesible a personas (andando).
- c. Cultivos perennes (cultivos arbóreos, solo aplicable al sub-ámbito Frutas y Hortalizas)

c) Declaración de Producción/Propiedad Paralela:

Según las Normas Generales de GLOBALG.A.P., un productor tiene la posibilidad de producir o comercializar el mismo producto (especie) en estado certificado y no certificado, siempre que se cumplan unas condiciones que posibiliten la producción o propiedad paralela.

Todo solicitante o titular de certificado (productor individual, productor multisitio o grupo de productores) que tenga, en cualquier momento, productos GLOBALG.A.P. y no GLOBALG.A.P. (del mismo tipo de producto), ha de registrarse para Producción Paralela (PP) o Propiedad Paralela (PO, por sus siglas en inglés).

Definiciones relacionadas

d) Producción / Propiedad paralela

Producción Paralela (PP):

PP es aquella situación en la que un productor individual, un miembro productor o un grupo de productores produce determinado producto en parte de forma certificada y en parte en forma no certificada.

Se considera también que es PP cuando no todos los miembros del grupo de productores que produce un producto —registrado en la certificación— están incluidos en el ámbito del certificado.

Ejemplo: Un productor cultiva manzanas. Solo se certifica una parte de la producción de manzanas.

Cuando un productor produce un producto como certificado y otro producto como no certificado, no es Producción Paralela (por ejemplo, manzanas certificadas y peras no certificadas).

Propiedad Paralela (PO, por sus siglas en inglés):

PO es aquella situación en la que un productor individual, un miembro productor o un grupo de productores compra productos no certificados de los mismos que cultiva bajo producción certificada.

Ejemplo: Un productor cultiva manzanas certificadas y compra manzanas no certificadas a otro(s) productor(es).

No se considera Propiedad Paralela cuando:

Un productor o grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor certificado GLOBALG.A.P.

Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados, por ejemplo, el productor certificado no compra los productos no certificados.

I. Requisitos para producción o propiedad paralela

Para poder acceder a la producción, o propiedad paralela de productos certificados y no certificados de GLOBALG.A.P. —de los mismos productos aceptados—, se deberán cumplir los siguientes puntos:

- El productor deberá informar a ACERTA si va a registrarse con PP/PO durante el proceso de registro. Los grupos de productores deberán además incluir una identificación clara de sus miembros productores que compran/venden productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación —y, por lo tanto, también de los productos que tienen registrarse como “con PO” para cada miembro productor—. Cuando un miembro del grupo implante Producción/Propiedad paralela, el grupo deberá registrarse para Producción/Propiedad paralela.
- ACERTA deberá registrar para "Producción/Propiedad Paralela" en la Base de datos GLOBALG.A.P. por productor y por producto (opción que será visible en el certificado de GLOBALG.A.P. y a través de la validación online del certificado).
- Se deben identificar las distintas Sitios de Producción dentro de la misma entidad legal: al menos un sitio de producción conjunto para todos los procesos certificados y otro sitio de producción conjunto más para todos los procesos no certificados.
- La producción paralela dentro del mismo Sitio de Producción no es posible. Los productores individuales (Opción 1, Opción 1 Multisitio con o sin SGC, y los productores individuales que formen parte de un grupo de productores) para cada producto registrado no podrán producir productos GLOBALG.A.P. y no GLOBALG.A.P. dentro del mismo sitio de producción
- En la certificación de los cultivos, no se permite la producción paralela en un sitio de producción salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el no certificado.
- Un productor puede declarar Producción / Propiedad paralela en cualquier momento desde su registro, pero:

- 1) Durante la vigencia de su certificado, implicaría una auditoría extraordinaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos concretos y actualizar la información de la Base de GLOBALG.A.P. y del Certificado.
 - 2) No puede ser utilizada como acción correctora ante una no conformidad detectada por ACERTA. La empresa será sancionada y deberá implantar acciones correctivas para toda la producción.
- Registro para Propiedad Paralela al principio de la temporada: cuando aún no están seguros de si comprarán productos no certificados, ACERTA deberá evaluar si éstos disponen de los procedimientos de trazabilidad y segregación y si están listos para su implementación. Desde el momento en que los productores comienzan a comprar productos de fuentes no certificadas, ACERTA deberá requerir evidencia de la implementación (documental o por una evaluación en el sitio).
 - Todos los productos han de ser trazables a sus respectivos Sitios de Producción mientras permanezcan en el sitio agropecuario y una vez que la abandonan: los productos certificados y los no certificados se mantienen totalmente aislados en todo momento. La trazabilidad y el sistema de registro deberán reflejar la implantación de la producción paralela.
 - Es posible la propiedad paralela dentro de la misma Unidad de Manipulación de Productos (= PHU) cuando entran productos de la misma especie no certificados en el centro de manipulación.
 - Se aplicará lo estipulado en la sección "Trazabilidad y Segregación" de los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento para Todo Tipo de Finca.
 - Productos de Sitios de Producción no certificados no deberán moverse a Sitios de Producción certificados.
 - Se usa el GGN para validar el certificado. Se pone a disposición a través de la identificación de los productos finales con el GGN del productor, cuando el producto resulta de un proceso certificado, que es una obligación para todos los productores registrados para PP/PO.

e) Exclusión de la Cosecha

Si el producto (especie) vegetal se vende en el campo previamente a la recolección y el comprador es el responsable de la cosecha del mismo, la sección de cosecha (FV.5) de los Puntos de Control y de los Criterios de Cumplimiento, puede excluirse del certificado del productor.

Siempre que la cosecha tanto si la realiza el productor como si se subcontrata— tenga lugar mientras el producto siga siendo propiedad del productor, todos los puntos de control relativos a la cosecha deberán ser incluidos en la auditoría y en el certificado.

La "Exclusión de la cosecha" se aplica cuando el producto deja de pertenecer al productor en cualquier momento previo a la cosecha y este productor ya no ejerce control alguno sobre el proceso de dicha cosecha.

Durante el registro, el productor deberá solicitar la exclusión, por producto, presentando justificación detallada.

ACERTA decidirá si la cosecha puede ser excluida o no, basándose en los siguientes requisitos.

- El productor deberá tener un contrato firmado con el comprador que manifieste que el cosechador/comprador:
 - ✓ Se hará cargo de la propiedad del producto antes de la cosecha.
 - ✓ Se hará responsable de asegurar que el producto solo se coseche después de cumplido el Plazo de Seguridad Precosecha (PHI por sus siglas en inglés)
 - ✓ Se encargará de la manipulación del producto después de la cosecha —no solo durante la cosecha —.
 - ✓ Compra toda la producción —la Exclusión de la cosecha no es posible si el productor cosecha una parte del cultivo y vende otra parte antes de su cosecha —.
- Si el productor no conoce al comprador en el momento de registrarse en GLOBALG.A.P. será necesario:
 - ✓ Una declaración del productor informando al comprador —el nuevo propietario que se encargará de la cosecha Y de la manipulación posterior-, sobre el Plazo de Seguridad Precosecha.

- ✓ La **firma de un contrato con el comprador**, tan pronto como este haya sido identificado, que incluya todos los temas descritos bajo el punto anterior.

Si la cosecha está excluida para el productor o grupo de productores, la manipulación también deberá ser excluida.

f) Manipulación post cosecha

La manipulación del producto incluye cualquier tipo de manipulación postcosecha de los productos, tal como el almacenamiento, el tratamiento químico, recorte, el lavado o cualquier manipulación donde el producto pueda tener contacto físico con otros materiales y sustancias. Los detalles del proceso específico (para cada producto) aplicables al productor deberán incluirse en las notas de la lista de verificación.

Siempre deberá incluirse la manipulación del producto cuando este pertenezca al productor durante la manipulación (tanto si la realiza el productor o un subcontratista), salvo que haya evidencia escrita (contrato, acuerdo, etc.) de que el productor no tiene control sobre el empaquetado/la manipulación/el almacenamiento y en ese caso el producto no se devuelve al productor y este ya no es responsable legalmente del producto.

I. Manipulación Excluida

La manipulación será excluida del alcance cuando:

- Si la manipulación se lleva a cabo cuando el producto ya no es propiedad del solicitante, deberá informarse de ello en el proceso de registro y constar en el certificado.
- No se deberá incluir la manipulación del producto cuando la cosecha esté excluida

II. Manipulación Incluida

La manipulación será incluida del alcance en estos casos, pero ACERTA puede no inspeccionar los centros de manipulación:

- Cuando la Unidad de Manipulación del Producto (PHU, por sus siglas en inglés) ya posee una certificación de inocuidad alimentaria en la etapa posterior a la recolección reconocida por GFSI (www.mygfsi.com), el inspector GLOBALG.A.P. deberá inspeccionar la segregación y la trazabilidad (o sea, AF 11, AF 13, CB 1.1) así como también los tratamientos postcosecha (FV 5.8.1-10) si corresponde, salvo que haya un acuerdo bilateral entre GLOBALG.A.P. y el titular de la norma reconocida por GFSI alcance BIII en la etapa posterior a la recolección, de que estos puntos se incluyen en el ámbito del certificado que cubre la etapa posterior.
- Si un productor no lleva a cabo la manipulación del producto en su centro de manipulación, sino en la planta de otro productor que tiene certificación GLOBALG.A.P.(que incluye la manipulación del producto), ACERTA puede aceptar el certificado de otro OC o puede decidir realizar su propia inspección del PHU.

g) Cultivos de alto riesgo

Serán aquellos cultivos definidos por la Lista de Productos publicada por GLOBALG.A.P.

Dentro de los cultivos de alto riesgo están incluidos los siguientes (no se limita a estos cultivos):

Hierbas aromáticas, cultivos de hoja comestible, lechuga, lechuga romana, espinaca, rúcula.

Berries.

Melón cantaloupe.

Otros cultivos que hayan tenido un brote de enfermedad transmitida por alimentos.

1.2.4. Definiciones

Sitio de producción se define como un área de producción —por ejemplo, parcelas, lotes, estanques, granjas— en propiedad o alquilada y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (por ejemplo, fuente de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc.).

Un sitio puede contener varias zonas que no tienen contacto entre sí (que no son colindantes o contiguas, que no comparten un borde común) y donde se puede producir más de un producto.

Todos los sitios de producción donde el producto o los productos incluidos en el Ámbito de la Certificación GLOBALG.A.P. se producen, deberán identificarse y registrarse.

Requisitos para los sitios de producción:

- Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo de la entidad legal.
- Sitio de producción que no pertenece a la entidad legal: deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que los propietarios del sitio no tienen ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada.
 - Nombre e identificación legal del titular del certificado/miembro productor.
 - Nombre y/o identificación legal del propietario del sitio de producción.
 - Dirección de contacto del propietario del sitio.
 - Detalles de cada sitio de producción.
 - La firma de los representantes de ambas partes.
- El titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción registrada, incluida la distribución del producto en el mercado.

Centro de Manipulación del Producto (PHU, por sus siglas en inglés) se define como las instalaciones donde se manipulan los productos. Si un productor manipula productos incluidos en el Ámbito de Certificación GLOBALG.A.P. en más de un PHU, todos deberán identificarse y registrarse.

Finca (Unidad Homogénea de Cultivo), parcela, terreno, sector o invernadero: unidades separadas de tierra dentro de un sitio de producción que en conjunto conforman la unidad de producción.

1.2.5. Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o un auditor / inspector cualificado aprobado por ACERTA planifica los trabajos utilizando el SIG a partir de la revisión de la **Solicitud de Certificación**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo a partir de la **Orden de Trabajo**.

1.3. Visita previa

Cuando el interesado lo solicite a ACERTA, se desarrollará una visita previa.

Inicialmente, el equipo auditor elegido para la realización del trabajo acuerda telefónicamente con el interesado la fecha de la visita. Así mismo, envía al solicitante el **Plan de Auditoría** donde se confirma la fecha en que se va a realizar y se informa de las actividades a desarrollar y de las personas que van a participar. Simultáneamente el auditor remite una copia al Dpto. Técnico, que se encarga de registrarla en el SIG.

La visita será realizada por personal auditor, ya sea interno de ACERTA o subcontratado y comenzará con una reunión inicial con el productor o su representante. En la auditoría previa se evaluará el cumplimiento del programa GLOBALG.A.P. para los agricultores y fincas designados por el solicitante. La visita previa finalizará con una reunión en la que se comentarán las conclusiones obtenidas.

El equipo auditor que desarrolle la visita elaborará un **Informe de Visita Previa** donde se identificarán los incumplimientos detectados de los requisitos del programa y se informará al interesado de cómo continuará el proceso a partir de entonces. El Dpto. Técnico enviará una copia del informe al interesado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la visita previa.

En esta fase del proceso, no se requiere que el interesado facilite a ACERTA una propuesta de acciones correctoras.

1.4. Auditoría

En caso de haberse realizado visita previa, a partir de la recepción del informe, el interesado podrá contactar con ACERTA para solicitar la continuación del proceso. También ACERTA podrá contactar con el solicitante, si considera que ha pasado un tiempo suficiente desde el envío del informe para saber si el interesado desea continuar con el proceso de certificación.

Puede ocurrir que entre la **Solicitud de certificación** inicial y la realización de la auditoría medien una o más alteraciones del alcance que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, el productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Una vez que el auditor / inspector asignado recibe la **Orden de trabajo** acuerda la fecha de realización de la auditoría (vía telefónica, email...).

En los años posteriores (renovaciones), se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados que ACERTA haya certificado por ámbito bajo la Opción 1 sin SGC y al 10% de los solicitantes Opciones 2 / opción 1 MS con QMS

En estos casos, ACERTA no informará al productor / grupo de productores de la visita con antelación. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables) el productor tendrá otra oportunidad más para atender la visita no anunciada. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se le aplicará una suspensión de todos los productos.

Durante el proceso de registro, el productor / grupo de productores podrá definir un período máximo de 15 días durante el cual no estará disponible para una auditoría no anunciada.

Para la preparación de la auditoría, el auditor / inspector confirmará que se dispone de la información correcta.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado y al Dpto. Técnico de ACERTA. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación. En este caso el auditor / inspector o el Dpto. Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**.

El solicitante es informado de que sólo los auditores identificados en el Plan de Auditoría o documento equivalente pueden realizar la auditoría, y se compromete a informar inmediatamente a ACERTA en caso de cualquier incidencia al respecto, así como a impedir el acceso a las instalaciones de personas que digan actuar en nombre de ACERTA pero que no están identificadas en los documentos mencionados.

El auditor / inspector deberá comunicar al Dpto Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la **Solicitud de Certificación** o en la **Orden de trabajo**.

Si, el día de la auditoría, el auditor / inspector considera que sería conveniente realizar un cambio en el muestreo por un motivo justificable, podrá hacerlo previa comunicación a ACERTA Head Office y bajo los criterios especificados en el *capítulo 2: Metodología de Inspección* del Programa de Control

Concretado definitivamente el alcance de la auditoría, especialmente el número de productores incluidos en caso de Opciones 2 y el número de inspecciones mínimas que se hayan de realizar (conforme a los criterios establecidos en el *Capítulo 2: Metodología de inspección del Programa de control GLOBALG.A.P.*), se factura al cliente el importe correspondiente a las tasas de registros de GLOBALG.A.P.

1.4.1. **Desarrollo de la auditoría**

La auditoría de certificación comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo auditor y de los representantes de la empresa y se expondrá la metodología que se seguirá durante la auditoría pudiendo utilizar el documento "Presentación del programa GLOBALG.A.P."

Durante el desarrollo de la auditoría, tanto **en opciones 1 como en opciones 2**, se procederá de acuerdo con el Programa definido por GLOBALG.A.P.

La auditoría finalizará con una reunión en la que el equipo auditor informará al representante de la empresa de las conclusiones de la auditoría, identificándole todos los requisitos en los que se han encontrado incumplimientos (diferenciando entre Mayores, Menores y Recomendables).

La auditoría inicial deberá abarcar las actividades de cosecha de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto si esta estuviera incluida. Otro trabajo de campo puede verificarse en otro momento, cuando sea factible, pero esto no es obligatorio.

La auditoría deberá realizarse en una fecha lo más cercana posible a la cosecha, para que el inspector pueda verificar todos los puntos de control posibles.

La auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación) deberá realizarse en el momento en que se lleven a cabo las tareas agronómicas relevantes y/o la manipulación —y no solamente el almacenamiento—. Las fechas de auditoría deberán permitir a ACERTA asegurarse de que todos los cultivos registrados, incluso aquellos no presentes durante la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deberán evitarse las auditorías fuera de temporada o cuando las actividades agrícolas están al mínimo.

- Si la manipulación del producto se incluye en el ámbito de la certificación, esta auditoría deberá llevarse a cabo mientras se está operando. Solamente cuando ACERTA ha llevado a cabo una evaluación de riesgos, que muestre claramente que el riesgo es bajo, se permite que la auditoría de la manipulación del producto durante la operación sea una vez cada dos años. Esta excepción solo se aplica a la Opción 1 productores sin SGC.
- Si la manipulación del producto está excluida del ámbito de la certificación, la auditoría deberá programarse durante el período de cosecha, al menos cada dos años. En el año correspondiente, se debe inspeccionar el periodo de cosecha de por lo menos un producto registrado por cada agrupación de productos, en al menos un sitio de producción. Las agrupaciones de cultivos se basan en las similitudes de su producción, sus procesos de cosecha y sus riesgos descritas en el apartado de auditorías iniciales (ver apartado 1.6.1.b).

a) MÓDULO FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN

ACERTA, a petición del solicitante, podrá dividir las auditorías anunciadas —tanto la inicial como las posteriores— en 2 módulos, que deberán verificarse por el mismo auditor/inspector:

- Módulo fuera del sitio de producción: Consiste en una revisión administrativa de la documentación enviada por el productor al OC antes de la auditoría.
- Módulo en el sitio de producción: Consiste en una auditoría en del sitio de producción del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción en el sitio y la verificación de la información evaluada fuera del sitio de producción.

La metodología de este módulo se detalla en el Anexo METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN del presente documento.

1.4.2. Documentos

En el desarrollo de la auditoría se deberán utilizar los siguientes documentos

1. Informes de Auditoría

El auditor / inspector deberá utilizar la revisión actualmente aprobada del archivo informático Acta de Auditoría. Test de Trazabilidad: El auditor / inspector deberá realizar un test de trazabilidad

2. Conclusiones finales de la Auditoría (Resultados Campo/Resultados SC/PHU/RMS)

Al finalizar el auditor / inspector imprimirá (o facilitará al cliente vía email) la hoja de "Conclusiones preliminares de la Auditoría" que corresponda, del archivo informático "Acta de Auditoría GLOBALG.A.P."

Un productor o representante del grupo de productores deberá firmar o confirmar el resultado de la inspección y la auditoría (incluyendo como mínimo el ámbito de la inspección/auditoría, el resultado en % de cumplimiento con los diferentes niveles de puntos de control, la lista de conclusiones y la duración) durante la reunión de cierre. Una confirmación documentación o electrónica del productor equivale a una "firma" del productor.

3. Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN) / Informe de Valoración del Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN)

Cada incumplimiento será reflejado junto con el comentario del auditor / inspector en un Plan de Acciones Correctoras - tabla que forma parte del archivo informático "Acta de auditoría GLOBALG.A.P." (CA PLAN) - y se dejará una copia de la tabla al productor/grupo de productores para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario). En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no conformidad.

1.4.3. Cultivos a certificar

a) Auditorías iniciales y/o cultivos registrados por primera vez

Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.

No se puede realizar auditoría alguna hasta que ACERTA haya aceptado el registro del solicitante.

Cada proceso de producción de productos (especies) vegetales registrados y aceptados por primera vez para la certificación **deberán ser evaluados en su totalidad** (todos los puntos de control aplicables deben ser verificados) **antes de la emisión del certificado**.

En auditorías iniciales, tras tomarse una decisión favorable, se emitirá un Certificado de Conformidad incluyendo aquellos productos cuyos procesos productivos hayan sido completamente evaluados.

Un producto aún no recolectado tras una auditoría inicial, o cuando se trate de un producto nuevo (no registrado anteriormente) en una auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación), no puede incluirse en el certificado.

Se podrá agregar un nuevo producto a un certificado ya existente durante una auditoría no-anunciada (Opción 1 sin SGC) o una auditoría de ampliación de alcance (Opción 2/Opción 1 con SGC), siempre que se verifiquen todos los puntos de control aplicables para ese producto.

No podrán certificarse los productos que se hayan cosechado antes del registro con GLOBALG.A.P..

Los registros correspondientes a una cosecha o manipulación del producto anteriores al registro del productor con GLOBALG.A.P. no son válidos.

En caso de cultivos que no han sido evaluados en recolección en el primer año, pero sí se ha evaluado en recolección un cultivo del mismo grupo en alguno de los sitios de producción, una vez haya iniciado la cosecha, se deberá verificar (en oficina o de forma presencial) el cuaderno de campo con todos los tratamientos y el/los resultados/s de los análisis de residuos antes de ser dictaminado favorablemente para su inclusión dentro del certificado.

De manera genérica, podrán considerarse las siguientes **agrupaciones de cosecha de cultivos** por sub-ámbito,

1. Cosecha mecánica: El único método empleado para la cosecha. En este caso no es necesario observar la cosecha mientras esta se lleva a cabo. Es suficiente con controlar los registros relacionados y la operativa de la maquinaria y la maquinaria cosechadora después o antes de la cosecha.
2. La cosecha manual de productos de bajo riesgo (sin uso de agua o hielo). El producto es de bajo riesgo cuando:
 - siempre se cocina antes de su ingestión, (por ejemplo, patata, batata, maíz)
 - frutos secos, o
 - productos que tras la cosecha (antes de su procesamiento) se someten a un procedimiento de reducción de patógenos
3. La cosecha manual de productos de alto riesgo (sin uso de agua o hielo). Cualquier otro producto que no se clasifica bajo el punto 2. se considera como de alto riesgo (ya sean frutales, hortalizas, etc.) *
4. Una cosecha donde se usa de agua o hielo.
5. El empaquetado en el campo (empaquetado en el envase que va al consumidor final)

* **Aclaración:** esta clasificación sobre agrupaciones de cosechas basada en similitudes del proceso productivo y las actividades de cosecha no está relacionada con los tipos de cultivo de alto riesgo definidos para la aplicación de la regla de no realizar muestreo de miembros / sites en auditorías Opciones 2 / Opciones 1 Multisitio con SGC.

Cuando se observa la cosecha de un cultivo perteneciente al grupo 4 o 5 del listado anterior de agrupaciones de cosecha por cultivo, se considerará que también ha podido observarse los procesos de cosecha manual previos a la aplicación de agua o el packing en campo (actividades pertenecientes a los grupos 2 o 3 al que corresponda el cultivo en cuestión).

b) Cultivos en renovación

En años posteriores, el certificado emitido tras el dictamen favorable de la auditoría posterior (de Renovación o Re-certificación) incluirá todos los cultivos en renovación (inscritos en el certificado anterior y registrados e inspeccionados durante la visita), aunque no se hayan podido ver todos en recolección durante la auditoría principal.

1.4.4. Resultados de la auditoría

a) Incumplimiento (de un punto de control)

No se cumple con una Obligación Menor o recomendación de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

Se debe anotar en el **Acta de Auditoría** los comentarios de todos los puntos de control considerados incumplidos durante las auditorías.

Siempre, después de una auditoría, debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento.

b) No conformidades

No conformidad: Situación en que se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado.

No conformidades por Obligaciones Mayores.

- **No se cumple** con el **100%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Mayores y los puntos de control correspondientes al SGC.**

No conformidades por Obligaciones Menores

- **No se cumple** con el **95%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Menores**

No conformidades estructurales:

- Una NC detectada repetidamente en varios productores/Sitios de Producción de la muestra: **presenta un problema de implantación sistemático**, por lo que ocasiona una **NC del SGC** como resultado.
- Las acciones correctivas habrán de incluir a **todos los productores/ Sitios de Producción registrados** para certificación que puedan estar afectados por el mismo error/problema; no sólo aquellos que fueron inspeccionados por ACERTA.

ACERTA aplicará la correspondiente sanción.

c) No conformidades por Asuntos Contractuales.

No-conformidad contractual: Infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre ACERTA y el productor relativos a cuestiones de GLOBALG.A.P..

ACERTA podrá imponer la sanción que corresponda de todos los productos.

Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación del productor acerca de la certificación de GLOBALG.A.P.; mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P.; incumplimiento de los pagos acordados en las condiciones contractuales; etc.

1.4.5. Plazos

Los plazos para el cierre del CA plan serán:

I. En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad:

La empresa auditada tendrá entonces que preparar y presentar una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas. Para ello dispone para cerrar el CA Plan de un plazo de:

(i) Para auditorías iniciales (de Certificación) y ampliación de alcance de cultivos nuevos:

- Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.
- Un **plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la auditoría.**
- Si un productor individual o un grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control de las Obligaciones Mayores y/o con el 95% de los puntos de control de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una auditoría inicial, se establece el estado de “no-conformidad abierta” en la Base de Datos GLOBALG.A.P..
- El estado de “no-conformidad abierta” no se puede adjudicar a los productos de los miembros de un grupo de productores.
- Si la causa de la advertencia no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva auditoría completa antes de poder emitir el certificado (no siendo necesario que el producto se encuentre en recolección).

(ii) Para Auditorías posteriores (de Renovación o Re-certificación):

- Un **plazo máximo de 28 días naturales desde la fecha de la auditoría.**

- Cada no conformidad será valorada según el *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control.
- Si transcurridos los **28 días naturales** desde la **auditoría** no se ha presentado acciones correctivas, ACERTA establecerá el estado “Suspensión de producto” en base de datos de GLOBALG.A.P..

Si dicha no-conformidad se refiere a una **Obligación Mayor, contractual o relativa a los Requisitos Generales**, el período concedido para el cierre—antes de que se aplique la suspensión —, se decidirá entre el equipo auditor que ha realizado la visita y el Gerente de operaciones o Scheme Manager. El plazo concedido al productor para solucionar las no conformidades no excederá los 28 días y dependiendo de la gravedad en términos de: la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y los consumidores podrá ser menos, no concediéndose plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor (debiéndose en este caso aplicar una suspensión inmediata). Esta decisión se comunicará por medio de una carta oficial de advertencia

Si no se envían acciones correctoras en los plazos marcados, ACERTA aplicará la sanción acorde a la situación (ver punto 1.6.3 Sanciones).

En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad, el auditor debe enviar toda la documentación al Dpto. Técnico tan pronto se cierre la No Conformidad en el CA Plan, dentro de los 28 días (o 3 meses en el caso de iniciales que hayan levantado estado de “no-Conformidad abierta”) desde la auditoría.

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otras auditorías, ensayos, etc., lo que en su caso será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunica al interesado la necesidad de realizarse una nueva auditoría, el alcance de ésta y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que haya de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

II. En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad:

El productor podrá decidir si desea proponer y cerrar el incumplimiento detectado, mediante la presentación de una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas.

En este caso, las evidencias deberán ser enviadas al auditor / inspector dentro de **un plazo máximo de 7 días naturales tras la auditoría**.

En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad, el auditor debe enviar toda la documentación al Departamento Técnico en un plazo no superior a 1 semana, si el productor decide no proponer acciones correctivas y 2 semanas si el productor decide proponerlas.

En ambos casos, a partir de las conclusiones obtenidas de la valoración de las propuestas de acciones correctoras aportadas por la empresa, el auditor / inspector elabora el **“Informe de Valoración del Plan de Acciones Correctoras”** – formato incluido en el archivo informático **“Acta de auditoría GLOBALG.A.P.”** (CA PLAN) - que comprende la tabla del Plan de Acciones Correctoras presentada por la empresa donde se reflejará la revisión por el auditor / inspector de cada acción correctora, el resultado final o nivel de cumplimiento y la recomendación o no de la certificación.

El auditor encargado de un expediente es responsable de hacer llegar toda la documentación relacionada al Dpto. Técnico en electrónico: **Informes de Auditoría, Test de Trazabilidad, Conclusiones finales de la auditoría, Informe de Valoración del Plan de AC** y evidencias de implantación aportadas por la empresa (cuando apliquen).

1.5. Decisión sobre la certificación

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo una responsabilidad del Dpto. Técnico.

Para tomar la decisión sobre la certificación, el responsable de llevarla a cabo, según la estructura de toma de decisiones expuesta en el procedimiento de calidad “Evaluación de resultados”, tendrá en cuenta lo descrito en *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control.

Para iniciar el proceso de toma de decisión, el Dpto. Técnico se encarga de entregar la documentación que va a ser evaluada, que incluye al menos: **Solicitud de Certificación**, **Informes de Auditoría**, **Conclusiones finales de la auditoría**, **Test de Trazabilidad**, **Informe de Valoración del Plan de AC** y evidencias de implantación aportadas por la empresa.

El Dpto. Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del **dictamen** toda la documentación necesaria para ello.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No conformidad.

1.5.1. **Nivel de cumplimiento**

Para que la **decisión sea favorable** a la **concesión de la certificación** se debe cumplir que:

- Se cumplen el **100%** de los **puntos de control “MAYOR”**.
- Se cumplen al menos el **95%** de los **puntos de control “MENOR”**.
- **Sistema de Gestión la Calidad (Opciones 2)** cumple **todos los requisitos establecidos** en el documento aprobado por GLOBALG.A.P., para lo que ACERTA establece que se tienen que cumplir todos los puntos relativos a este tema identificados en el **acta de auditoría**.
- **Recomendables:** No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento

Además, el productor deberá cumplir con los acuerdos firmados —Acuerdo de Sublicencia GLOBALG.A.P. y Acuerdo de Servicio con ACERTA en sus versiones actuales— y con los requisitos definidos en el Reglamento General en su versión actual.

Los criterios de valoración que se emplearán en las auditorías de ampliación de alcance y en las auditorías complementarias que se realicen durante el período de mantenimiento de la certificación son los mismos que los empleados en las auditorías certificación/posterior (de Renovación o Re-certificación) del proceso de certificación.

1.6. **Notificación del dictamen y certificado de conformidad.**

1.6.1. **Decisión Favorable**

Tan pronto como la decisión sobre el expediente sea favorable, de acuerdo con el *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control, el Dpto. Técnico actualizará los datos en la base de datos de GLOBALG.A.P. y ésta enviará un email automático al productor confirmando la certificación.

El Dpto. Técnico emitirá al titular el **Certificado de Conformidad** y el **Anexo Técnico**, incluyendo toda la información requerida por la Normativa vigente y de acuerdo con la información disponible en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., y lo enviará junto con la Guía de uso de la marca GLOBALG.A.P. una vez verificado el abono de la factura correspondiente.

Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Dpto Técnico informará al productor sobre la decisión favorable y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura.

Las fechas del certificado emitido serán las siguientes:

Válido desde:

Certificación inicial: La fecha de validez inicial es aquella en la que ACERTA toma la decisión de otorgar el certificado.

Certificaciones posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores siempre deberá revertirse a la fecha de validez en el certificado original salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de validez deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación.

Válido hasta:

Certificación inicial: 1 año menos 1 día a partir de la fecha “Válido a partir de”. ACERTA puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo.

Certificaciones posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán revertirse a la fecha de inicio de validez del certificado original.

Si se agrega un nuevo producto durante el período de validez de un certificado, el ciclo de certificación —válido a partir de - válido hasta- se mantiene tal cual estaba.

Si un certificado que no ha sido prorrogado ni re-aceptado caduca y la auditoría posterior —realizada por el mismo OC— se va a llevar a cabo antes de transcurridos los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento, se debería iniciar un nuevo ciclo de certificación. Estableciendo la misma fecha de “válido hasta”, se puede restablecer el ciclo anterior. (ACERTA aplicará las reglas correspondientes a una auditoría inicial —primera —, en caso de que el certificado lleve caducado más de 12 meses)

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

a) Otras consideraciones

ACERTA o sus partes subcontratadas podrán emitir comunicaciones más allá de los certificados relativos al estado del productor —registrado, auditado, etc.— mientras quede claro que no se trata de un certificado y contenga la frase: El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en: www.globalgap.org/search

1.6.2. Decisiones negativas.

La **decisión de certificación será desfavorable** cuando se incumpla alguna de las condiciones. En cada caso, se aplicará la correspondiente sanción.

El productor podrá optar por comunicar su disconformidad **en el plazo de 1 mes** tras recibir la notificación.

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, el Dpto. Técnico le facilitará el registro de Apelación. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el procedimiento de calidad “Recursos, reclamaciones y litigios”.

1.6.3. Sanciones

Se establecen tres tipos de sanciones: **Advertencia, Suspensión, y Cancelación.**

- Cuando se detecta una no-conformidad, ACERTA deberá imponer una sanción.
- Si se ha establecido un vínculo claro entre un productor y un brote de alerta de salud pública por parte de una autorizada competente del gobierno, se impondrá una suspensión de la certificación mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación del productor.
- Los productores no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- SÓLO ACERTA o el grupo de productores que haya impuesto la sanción tiene derecho a cerrarla, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva —ya sea a través de una visita de ampliación de alcance como de otra prueba escrita o visual—.

a) Advertencia

Se emite una Advertencia en caso de detección de no conformidades.

Si se detecta una no conformidad durante la auditoría, se levantará una advertencia en el momento de finalizar la auditoría (en los resultados finales) Esta advertencia es provisional, pudiendo ser anulada por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P.

El plazo permitido para la corrección de las no conformidades detectadas durante la auditoría son los que se establecen en el epígrafe “1.4.5.- Plazos”.

Para las No Conformidades detectadas en otro momento que no sea en la Auditoría, ACERTA establecerá el plazo según se considere en cada caso en función del tipo y gravedad de la No Conformidad detectada.

Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del periodo establecido, el productor será sancionado con una suspensión.

b) Suspensión

ACERTA, o un grupo de productores sobre sus productores, aplicará una suspensión cuando el productor o grupo de productores certificado no haya presentado acciones correctoras en los plazos establecidos o cuando existan No Conformidades sin solucionar después de superar los plazos de la Advertencia.

Un producto (especie) vegetal no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de un productor individual —tanto con un solo emplazamiento como múltiple—, por lo tanto, el producto (especie) vegetal debe ser suspendido en su totalidad.

La suspensión puede ser aplicada para uno, varios productos (especies) vegetales o para todos los productos (especies) vegetales de un ámbito certificado.

ACERTA podrá levantar las suspensiones de productos (especies) vegetales, de productores (Opción I y Opción 1 Multisitio sin y con SGC) y grupo de productores (Opción 2) emitidos por ACERTA; así como los grupos de productores pueden levantar las suspensiones de productos (especies) vegetales de sus productores miembro emitidos por el propio grupo de productores.

Se deberá emitir una suspensión inmediata cuando se compruebe una amenaza seria a la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (por ejemplo, venta de productos no certificados como si fueran certificados).

Después de aplicarse la suspensión, ACERTA, o el grupo de productores fijará el plazo permitido para la resolución. Este plazo será, como máximo, hasta la siguiente cosecha / temporada (no más de 12 meses)

Durante todo este tiempo (**período de la suspensión**), el productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. ni de la Licencia/ certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P.

ACERTA o el grupo de productores podrá **levantar** la Suspensión, después de recibir suficientes pruebas y a tiempo de acciones correctivas por el productor, Esta evaluación podrá realizarse en el sitio o fuera del sitio. Si se lleva a cabo en el sitio, tanto anunciada como no anunciada, podrá ser una inspección completa o solamente una evaluación de la evidencia presentada.

Si la causa de la Suspensión no se resuelve dentro del plazo establecido, el certificado y el productor serán sancionados con una Cancelación.

La suspensión permanece mientras ACERTA o el grupo de productores no la levanten o impongan una cancelación.

c) Suspensión autodeclarada por parte del productor o grupo de productores

Un productor o grupo de productores puede solicitar voluntariamente a ACERTA la suspensión de uno o varios de su(s) producto(s) (especie (s) vegetal(s) a menos que ACERTA haya establecido una sanción.

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite al productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

El propio productor/grupo de productores fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con ACERTA., pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que ACERTA pueda levantar la suspensión.

Lo mismo aplica a un miembro de un grupo de productores, quien puede solicitar voluntariamente al grupo la suspensión temporal de su(s) producto (s) (especie (s) vegetal(es)). También en este caso es el propio productor quien fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, sobre la cual debe haber acuerdo con el gerente del sistema de calidad del grupo, pero debe estar resuelto antes de que el grupo de productores pueda levantar la suspensión.

En la Base de Datos GLOBALG.A.P., deberá establecerse el estado del producto como “suspensión auto-declarada” para los productos correspondientes

d) Cancelación

El contrato será cancelado si ACERTA encuentra evidencia de fraude y/o desconfía en el incumplimiento de los requisitos de GLOBALG.A.P., es especial cuando:

- a) ACERTA encuentra pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- b) El productor/grupo de productores suspendido no puede demostrar que haya tomado acciones correctivas suficientes en el periodo establecido después de que ACERTA o el grupo de productores haya declarado la suspensión.

En este Caso, el Dpto. Técnico de ACERTA solicita a la base de datos que se cancele el certificado en vigor y el mismo día de su cancelación se emitirá un certificado cuya fecha de validez sea la fecha de cancelación.

La Cancelación del contrato implicará la **prohibición total** del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier mecanismo o documento que se relacione con GLOBALG.A.P.

El productor que haya tenido una Cancelación no podrá solicitar nueva certificación de GLOBALG.A.P. **hasta cumplidos los 12 meses** desde la fecha de Cancelación.

Las decisiones sobre sanciones se tomarán teniendo en cuenta las cláusulas establecidas en el Reglamento general de GLOBALG.A.P.: Notificaciones y apelaciones.

1.6.4. Peso de la prueba

En caso de que la Secretaría de GLOBALG.A.P. reciba información acerca de, por ejemplo, un exceso en el Límite Máximo de Residuos o una contaminación microbiana, o cualquier hecho que pueda producir un impacto sobre la solicitud/estado de la certificación de un productor certificado por GLOBALG.A.P., será responsabilidad del productor y de ACERTA refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con las normas de calidad de GLOBALG.A.P..

Si los titulares del certificado correspondientes no proporcionan las pruebas requeridas del cumplimiento dentro del período definido por ACERTA, se impondrá la correspondiente sanción.

ACERTA deberá informar a la Secretaría GLOBALG.A.P. sobre las conclusiones y las acciones adoptadas dentro del período definido.

ACERTA proporcionará las pruebas requeridas del cumplimiento dentro del período definido por la Secretaría GLOBALG.A.P. Si no lo hiciera, se expondría a una sanción según los procedimientos de sanción descritos en el Reglamento General GLOBALG.A.P.

En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán incluirse laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente —de acuerdo con las normas descritas en el correspondiente PCCC —.

1.6.5. Distribución del informe de auditoría de ACERTA a terceros.

Solamente se podrá entregar a terceros copias del informe de auditoría de ACERTA, la evidencia objetiva de la implementación de acciones correctivas o una lista de verificación totalmente completa de la inspección / auditoría, si el productor autoriza el acceso por escrito, excepto en el caso que lo pidan las autoridades regulatorias de acuerdo a la legislación nacional aplicable, el Organismo de Acreditación.

Cuando el productor lo solicite, ACERTA facilitará el informe de auditoría completo y la lista de verificación totalmente completa de la inspección/auditoría totalmente completada, cuando sea definitiva, en un plazo de 5 días hábiles. No obstante, cuando el informe y/o la lista de verificación no hayan sido finalizados en el momento de la solicitud, el informe y/o la lista de verificación se deberán entregar al productor o al grupo de productores en un plazo de 28 días. Cuando el informe generado automáticamente (incluida la lista de verificación) esté disponible en el sistema GLOBALG.A.P., se deberá utilizar este informe.

Cuando GLOBALG.A.P. lo solicite, ACERTA subirá / transferirá el informe de auditoría completo en la base de datos de GLOBALG.A.P

Antes de distribuir externamente el informe de auditoría de ACERTA, éste debe estar protegido para evitar que se modifique o altere sin autorización.

ACERTA tendrá un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes.

1.7. Auditorías de ampliación de alcance.

Es un tipo de auditoría que se realiza con el objetivo de añadir un cultivo que no ha sido inspeccionado en ninguna auditoría anterior (inspección inicial o cultivo nuevo), de acuerdo con el punto del programa de Control (2.2.2. Auditoría Inicial (de Certificación) / Posterior (de Renovación o Re-certificación) a) Primer año, Sección IV. Momento – Cultivos Múltiples).

Cuando un productor / grupo de productores con un certificado vigente desea añadir una superficie (finca, Sitio de Producción...) que actualmente no está incluida en el certificado, se evaluará, en base a lo descrito en el apartado 1.10 Inscripción de productores/fincas/Sitios de producción adicionales si es necesario realizar una auditoría de ampliación de alcance.

Además, ACERTA realizará Inspecciones de ampliación de alcance a los productores de aquellos clientes certificados bajo la opción 2 durante el periodo de validez de su certificado.

La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

1.8. Auditorías no anunciadas.

En opciones 1 sin QMS, en los años posteriores (renovaciones), se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados que ACERTA haya certificado por ámbito bajo la Opción 1 sin SGC.

En Opciones 2 y Opciones 1 MS con QMS, se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores / grupos de productores certificados que ACERTA haya certificado por ámbito bajo la Opción 2 y Opción 1 con SGC.

ACERTA no informará al productor de la visita con antelación. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables) el productor tendrá otra oportunidad más para atender la visita no anunciada. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se le aplicará una suspensión de todos los productos.

1.9. Inscripción de Productores/Sitios de producción/fincas/PHUs adicionales

- **Opciones 1:**

Es posible realizar ampliaciones en caso de Opciones 1 durante el ciclo de validez de un certificado, pero siempre después de un dictamen favorable por parte de ACERTA, basado en una auditoría in situ o en un estudio documental, según el caso. Esta decisión será tomada por el Gerente de Operaciones.

La decisión dependerá del tipo de ampliación y del riesgo existente. El riesgo existente va a depender de varios aspectos: **porcentaje de ampliación, si se trata de nuevos cultivos, si pertenecen o no a una agrupación de cultivos ya auditada anteriormente** (ver apartado 2.2.2.- Auditoría Inicial (de Certificación) / Posterior (de Renovación o Re-certificación) (auditoría anunciada)), **la situación geográfica de la nueva finca, etc.**

- **Opciones 2 y Opción 1 Multisitio con SGC:**

Durante el **periodo de validez del Certificado**, se podrán agregar nuevos Productores (en Opciones 2) / Sitios (en Opciones 1 MultiSitio con SGC) a la lista registrada. El Grupo de productores u Opción 1 MultiSitio con SGC tiene la responsabilidad de comunicar inmediatamente a ACERTA cualquier cambio que se produzca, tanto si se quieren añadir como retirar.

En solicitantes sin cultivos HR:

Se pueden agregar **hasta un 10% de nuevos Productores / Sitios** a la lista certificada de un año sin que necesariamente requiera realizarse una nueva auditoría.

Si el número de Productores / Sitios de Producción registrados aumenta en **más de un 10%** en un año, o el titular del certificado quiere incluir un cultivo nuevo, será necesario hacer una auditoría de ampliación de alcance.

Además, sin considerar el aumento en el porcentaje de nuevos productores en un año, si los nuevos sitios de producción registrados aumentan el área de productos (especies) vegetales registrados previamente aprobado, en **más de un 10%** en un año, o se produce un cambio de un 10% de los productores, será necesario hacer una auditoría de ampliación de alcance.

En solicitantes con cultivos HR:

Si el número de Productores / Sitios de Producción registrados aumenta, o el titular del certificado quiere incluir un cultivo nuevo, será necesario hacer una auditoría de ampliación de alcance.

Además, se permitirá que los miembros de un grupo de productores puedan salir de ese grupo e inscribirse en otro con cualquiera de los productos (especies) vegetales ya registrados bajo las siguientes condiciones:

- No debe haber ninguna sanción pendiente aplicada por el grupo a miembro en cuestión, o temas planteados por ACERTA sobre el miembro del grupo que no hayan sido resueltos
- El contrato sobre el miembro y el grupo debe ser respetado.
- Cuando un grupo deja de existir y/o es cancelado por ACERTA.
- En casos especiales en que se deba contar con el acuerdo, caso por caso, de FoodPLUS.

1.10. Prórroga de la validez del certificado

La validez del certificado podrá prolongarse por un período máximo de 4 meses (12 meses+ 4 meses, 16 meses en total), solo si existe una razón válida, que ha de registrarse. Deben cumplirse las siguientes condiciones

- Se vuelve a aceptar el producto en la base de datos de GLOBALG.A.P. para un ciclo completo dentro del período original de validez del certificado.
- Se abonará la tarifa completa de la licencia de certificación y del registro para el ciclo siguiente.
- El productor será re-inspeccionado durante ese período de prórroga.

Aquí están las únicas razones que se consideran válidas:

- ACERTA desea programar la auditoría en el sitio después de que el certificado ha caducado, para observar cierta parte del proceso de producción, porque no lo ha visto en la auditoría previa, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto o para poder ver un nuevo producto agregado, un nuevo proceso o un nuevo o particular miembro de un grupo de productores.
- ACERTA necesita poder prorrogar algunos certificados a causa de limitaciones en los recursos.
- ACERTA no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el productor no pudo recibir a la Auditoría de ACERTA a causa de circunstancias más allá de su control (de fuerza mayor), por ejemplo, desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia o no disponibilidad del productor debido a razones médicas.

El productor no puede cambiar de OC en el ciclo posterior a aquel por el cual se concedió la prórroga.

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

1.11. Transferencia entre Entidades de Certificación

La transferencia entre Entidades tiene lugar cuando un productor registrado en la base de datos de GLOBALG.A.P. cambia de otra Entidad de Certificación a ACERTA.

ACERTA sólo aceptará productores ya registrados en la base de datos de GLOBALG.A.P., que no se encuentren sancionados. Los productores que no entran en esta categoría deberán resolver la sanción pendiente antes de que puedan transferirse. Además, para aceptar la transferencia, el productor debe haber firmado el Acuerdo de Sub-licencia y Certificación con ACERTA.

ACERTA mantendrá siempre el GGN original del productor/grupo de productores transferido.

En el caso de que un productor o Grupo de Productores esté cambiando de Entidad de Certificación, deberá comunicar a ACERTA el GGN o el(los) número(s) previo(s) de Inscripción de la Entidad de Certificación anterior o cualquier otra previa a la que estuviera registrado dentro del Programa de GLOBALG.A.P. Esta información debe quedar reflejada en la **Solicitud de Certificación**. En el caso de que el cliente no realice esta comunicación en la solicitud, GLOBALG.A.P. aplicará una sobretasa en la tarifa de registro de 100 euros en el caso de Opciones 1 y de 500 Euros en el caso de Opciones 2, que será cargada a cuenta del productor o Grupo de Productores, sobre la tarifa de registro.

Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando los sitios cambian de entidad legal o dueño. En este caso se requiere una Auditoría Posterior (Renovación). La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo GGN.

Los productores individuales que sean miembros de un grupo de productores no tienen permitido abandonar dicho grupo y registrarse con otro grupo —para los mismos productos ya registrados—, si existe alguna sanción pendiente del productor dictada por el grupo, o si queda pendiente cualquier asunto relacionado con el productor planteado por ACERTA.

1.11.1. Transferencia de productor

En este tipo de transferencia, el productor cambia de Entidad de Certificación cuando su certificado ya ha caducado, siempre que no haya un contrato de servicio vinculante entre el productor y la anterior Entidad de Certificación. El productor solicitará la certificación para el próximo ciclo a ACERTA. No necesariamente debe esperar a que finalice su certificado para solicitar la certificación a ACERTA.

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager o el Dpto. Técnico realizará una revisión de la certificación del potencial cliente previo a la transferencia mediante la base de datos y la documentación aportada.

Requisitos mínimos para revisar:

- En primer lugar, se realizará una **búsqueda** en la **base de datos de GLOBALG.A.P.** con el fin de verificar el estado actual del productor y del certificado-autenticidad, duración y ámbito de actividades cubiertas y que se corresponda a los emplazamientos que se desean transferir.
- Si el productor **tiene una sanción** aplicada por la Entidad de Certificación anterior, que aún **no ha sido solucionada**. En casos donde las sanciones aún se encuentran pendientes, la sanción debe ser resuelta y aprobada por la Entidad de Certificación anterior **antes** de cualquier transferencia del productor a ACERTA.
- Si hay **compromisos contractuales** aún pendientes con la Entidad de Certificación anterior, que impidan la transferencia adecuada.
- Se considerarán los últimos informes de evaluación o de re-evaluación, los informes de vigilancia subsiguientes y cualquier no-conformidad resultante. Dicha consideración debe incluir cualquier otra documentación relevante disponible acerca del proceso de certificación, por Ej. notas manuscritas, lista de verificación, reclamaciones recibidas y acciones realizadas al respecto, etc.
- Pueden ocurrir dos casos:

a) Certificado finalizado

Si la fecha de aceptación (cuando se firma el Acuerdo de Sub-licencia y Certificación) y la Fecha de Auditoría de ACERTA son POSTERIORES a la fecha de caducidad del certificado de la anterior Entidad de Certificación, habrá un período de tiempo en que el productor carecerá de certificado vigente.

Si el certificado con el otro OC ha finalizado cuando el solicitante se registra con ACERTA, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como **inicial** (ver punto 1.6.1 b) Auditorías iniciales y/o cultivos registrados por primera vez)

b) Certificado vigente

Si la fecha de aceptación (cuando se firma el Acuerdo de Sub-licencia y Certificación) y la Fecha de Auditoría de ACERTA son ANTERIORES a la fecha de caducidad del certificado de la anterior Entidad de Certificación, la decisión sobre la certificación sólo tendrá efecto cuando haya vencido el certificado. En este caso, el ciclo de certificación del productor se mantendrá igual. Si durante el plazo de validez del certificado emitido por el OC saliente, ACERTA detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, ACERTA deberá informar GLOBALG.A.P. de ellas para que se puedan tomar las medidas oportunas.

Si el productor tiene un certificado vigente con el otro OC cuando el solicitante se registra con ACERTA: la auditoría que realizará ACERTA será considerada como **Auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación)** (ver punto 1.6.1 c) Cultivos en renovación)

1.12. Reclamaciones, apelaciones y litigios

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

RECLAMACIÓN: Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.

APELACIÓN: Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.

LITIGIO: Es la discusión que se establece por vía judicial o extrajudicial entre ACERTA y los solicitantes, titulares o extitulares de certificados, respecto de un desacuerdo en la resolución de apelaciones, o por otras causas que exceden de la capacidad de la entidad para resolverlas.

Reclamaciones: Cualquier persona física o jurídica podrá interponer una reclamación ante ACERTA. Las reclamaciones podrán ser comunicadas por el conducto formal, esto es, a través del formulario disponible al público en la página web. Si alguien intenta reclamar verbalmente o por un medio escrito distinto del indicado, se le pedirá que lo haga por la vía indicada con el fin de que la reclamación quede registrada y no se tergiverse la información al ser trasladada entre personas fuera de la entidad.

Esta información es dirigida a la Dirección General de ACERTA, que designará a la persona que contactará con el reclamante para acusar recibo y aclarar dudas que pudiera haber al respecto.

Se procurará informar al interesado de las decisiones que se hayan adoptado en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la reclamación.

Apelaciones: Cualquier cliente o solicitante de certificación podrá interponer [una apelación](#) contra las decisiones adoptadas por ACERTA.

Toda apelación deberá gestionarse mediante el formulario disponible al público en la página web de ACERTA. Las apelaciones finalizarán en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción. Una vez finalizado el proceso de investigación detallado y exhaustivo de la apelación se comunicará por escrito la respuesta definitiva.

Litigios: Para la resolución de los litigios que pudieran surgir de la actividad de certificación o de cualquiera otra que relacione a ACERTA con otra parte, [se estará a lo dispuesto en el contrato de certificación correspondiente para la resolución de discrepancias](#).

Nota: La notificación de cambios de requisitos de certificación se realiza a través de la página web de ACERTA: www.ACERTA-cert.com

1.13. TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección

OPCIONES	EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENT. CERT. AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)
OP 1	NI: Sitio de Producción F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: VF (incluyendo todos los cultivos)</p> <p>FRECUENCIA: 1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta las reglas de Cultivos Múltiples). Si no es posible programar <u>Aud. ampliación de alcance</u> o excepciones</p> <p>MOMENTO: 1º año - ver todos los cultivos en recolección 1º año. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Sigüientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado y procurar ver recolección de al menos 1 cultivo (principal). Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados</p> <p>RESPONSABLE: Inspector o Auditor</p> <p>DOCUMENTO UTILIZAR: LV completa (<i>Acta de Auditoría</i>)</p>
OP 1 MULTISITES (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) SIN SIST. CAL.	NI: todos los Sitios y PHU's F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: Todas las Sitio de Producción y PHU's y dentro de cada Sitio de Producción VF (incluyendo todos los cultivos)</p> <p>FRECUENCIA: 1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta la opcion de Cultivos Múltiples). Si no es posible programar <u>Aud. ampliación de alcance</u> o excepciones</p> <p>MOMENTO: 1º año - ver todos los cultivos en recolección. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Sigüientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado y procurar ver recolección de al menos 1 cultivo (principal). Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados</p> <p>RESPONSABLE: Inspector o Auditor</p> <p>DOCUMENTO UTILIZAR: LV completa por cada Sitio (<i>Acta de Auditoría</i>)</p>

GUÍA DE CERTIFICACIÓN
ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (IFA): Ámbito: Cultivos
 Sub-ámbito: Frutas y Hortalizas Versión 5.4.-GFS Julio 2020
 Edición 5.4-1-GFS Octubre 2021

OPCIONES		EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION INSPECCIONES SEGUIMIENTO PRODUCTORES
OP 2 - OP 1 MULTISITIOS (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) CON SIST. CAL. Productores multisitio y grupos de productores sin productos de alto riesgo*	SGC	NI: SGC F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV SIST. CALIDAD + PHU	NIVEL DE INSPECCIÓN: Sistema de Calidad FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: 1 ^{er} año - Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Sigüientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá auditar de forma NO ANUNCIADA un mínimo del 10 % de todos los productores MS con QMS / grupos certificados RESPONSABLE: Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC (+ PHU)	SGC
	PRODUCTORES / SITIOS	NI: todos los Productores / sitios F: 1/año R: INSPECTOR INTERNO D: LV Completa	NIVEL DE INSPECCIÓN: 1 ^{er} año √Productores / Sitios de Producción (incluyendo todos los cultivos) Sigüientes años: √Productores / Sitios menos el número de productores / sitios inspeccionados en la auditoría de seguimiento anterior, (siempre que se cumplan requisitos mencionados) Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo. Debe cubrir a todos los miembros productores/sitios a lo largo de un periodo de 10 años FRECUENCIA: 1/año (ver todos los cultivos en recolección 1º año, teniendo en cuenta las reglas de Cultivos Múltiples). MOMENTO: 1 ^{er} año - ver todos los cultivos en recolección 1º año. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Sigüientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa (Acta de Auditoría) por cada productor / sitio	NIVEL DE INSPECCIÓN: 50% de √Productores / Sitios Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: Visita NO ANUNCIADA. Cualquier momento respetando 30 días entre dos visitas RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa (Acta de Auditoría) por cada productor / sitio
	PHUs	NI: PHU F: 1/año R: GRUPO D: LV SIST. CALIDAD + PHU (LV completa si 1 PHU/productor)	NIVEL DE INSPECCIÓN: 1 ^{er} año √PHU mientras esté operativo Sigüientes años: √PHU (la auditoría de los PHU puede ser en la primera o segunda visita, mientras esté operativa) FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: Tras Auditoría del SGC, mientras esté operativo. RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC + PHU (FV mayores) cuando central de manipulación para más de un productor o Sitio LV completa si hay 1 central / productor o sitio	NIVEL DE INSPECCIÓN: 1 ^{er} año √PHU mientras esté operativo Sigüientes años: √PHU (la auditoría de los PHU puede ser en la primera o segunda visita, mientras esté operativa) El muestro no se podrá realizar en el caso de PHU en los que se manipulen cultivos de alto riesgo* FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: Cualquier momento respetando 30 días entre dos visitas RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC + PHU (FV 5 Mayores) cuando central de manipulación para más de un productor o Sitio LV completa si hay 1 central / productor o sitio

OPCIONES		EVALUACIÓN INTERNA	AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)
OP 2 - OP 1 MULTISITIOS (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) CON SIST. CAL. Productores multisitio y grupos de productores CON productos de alto riesgo*	SGC	NI: SGC F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV SIST. CALIDAD + PHU	NIVEL DE INSPECCIÓN: Sistema de Calidad FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: 1 ^{er} año - Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Siguientes Años – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá auditar de forma NO ANUNCIADA un mínimo del 10 % de todos los productores MS con QMS / grupos certificados RESPONSABLE: Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC (+ PHU)
	PRODUCTORES / SITIOS	NI: todos los Productores / sitios F: 1/año R: INSPECTOR INTERNO D: LV Completa	NIVEL DE INSPECCIÓN: Todos los miembros entre 1ª y 2ª visita que tengan productos de alto riesgo* FRECUENCIA: Primer año: 1 / año (todos los miembros / sitios) A partir de segundo año: Pueden dividirse en 2 visitas al año: Auditoría Inicial (de Certificación) / posterior + Inspección de seguimiento de productores. MOMENTO: Después de la Auditoría del SGC 1 ^{er} año - ver todos los cultivos en recolección 1º año. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la aud. Siguientes Años: 1ª visita desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. 2ª visita en cualquier momento respetando 30 días entre dos visitas. Al menos el 20% de los miembros / sitios de producción registrados deben inspeccionarse de forma NO ANUNCIADA. RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa (Acta de Auditoría) por cada productor / sitio
	PHUs	NI: PHU F: 1/año R: GRUPO D: LV SIST. CALIDAD + PHU (LV completa si 1 PHU/productor)	NIVEL DE INSPECCIÓN: Todos los PHU donde se manipula productos de alto riesgo* FRECUENCIA: 1/año cada PHU, en primera o segunda visita. MOMENTO: Mientras esté operativo. RESPONSABLE: Inspector o Auditor DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC + PHU (FV mayores) cuando central de manipulación para más de un productor o Sitio LV completa si hay 1 central / productor o sitio

***Productos de Alto riesgo están definidos en la Lista de Productos publicada por GLOBALG.A.P.**

APÉNDICE V. METODOLOGÍA OFF SITE DE LA EVALUACIÓN: FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN AL MÓDULO

El solicitante puede optar por realizar la auditoría **anunciada** “off site / on site”, es decir, “fuera del sitio de producción / dentro del sitio de producción” para las inspecciones tanto iniciales como en las posteriores. Este tipo de auditoría se basa en dividir la auditoría anunciada en 2 módulos:

Módulo fuera del sitio de producción: Consiste en una revisión administrativa de documentación enviada por el productor al OC antes de la auditoría (documentación susceptible a ser auditada en este módulo definida por ACERTA). Este módulo se audita siempre primero.

(*) Documentación definida a continuación, en el apartado 2.4.

Por medio de la aplicación de esta metodología, el módulo fuera del sitio se limitará a la revisión de documentos o registros.

Módulo en el sitio de producción: Consiste en una auditoría en el sitio de producción del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción en el sitio y la verificación de la información evaluada fuera del sitio de producción. Las actividades de inspección en el sitio deberán incluir, como mínimo, la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los puntos de control relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar el cumplimiento, las entrevistas con el personal requerido y el cotejo de los datos y la información, verificación de los datos, vinculación de los registros entre sí y confirmación de que son exactos.

Previo a la realización de una auditoría FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN, se deberá firmar un acuerdo entre ACERTA y el solicitante y ACERTA garantizará que el solicitante es elegible y la auditoría es viable de acuerdo a este procedimiento.

El solicitante será elegible siempre que se encuentre en su ventana de inspección y no haya sido seleccionado para ser auditado de forma NO ANUNCIADA.

Se considerará que la auditoría es viable si ACERTA tiene los recursos disponibles para garantizar la realización de la auditoría por medio de esta metodología y la documentación ha sido entregada en tiempo y forma por el solicitante. En tal caso, se confirmará por medio del envío de la orden de trabajo de forma correspondiente.

2. METODOLOGÍA

2.1. Duración de la auditoría.

- **Productores individuales - opción 1 / opción 1 multisitio sin SGC:**

La duración del módulo en el sitio de producción no deberá ser inferior a dos horas por sitio de producción.

- **Grupo de productores – opción 2 / opción 1 multisitio con SGC:**

La duración del módulo en el sitio de producción no deberá ser inferior a tres horas.

El objetivo de este módulo es reducir el tiempo en el sitio de producción. Sin embargo la duración total de la auditoría completa no se reduce.

El auditor/inspector deberá registrar las fechas y duración de los módulos fuera y en el sitio de producción de cada auditoría, y el auditado deberá firmarlo.

2.2. Gestión del módulo en el Departamento Técnico:

ACERTA proporcionará al solicitante la posibilidad de elegir el módulo “fuera del sitio de producción / dentro del sitio de producción” en la solicitud de certificación.

Aquellos solicitantes que desean ser auditados bajo este tipo de auditoría deberán proporcionar a ACERTA la documentación necesaria correspondiente para cada tipo de inspección (tipo 1, tipo 1 con/sin SGC, tipo 2).

- ▣ **El envío de la documentación debe realizarse en el tiempo y forma establecidas por ACERTA**
- ▣ **Si el solicitante no proporciona al Departamento Técnico la documentación solicitada en el plazo establecido, en ese caso no podrá optar a este módulo** y se deberá realizar la auditoría de forma completa en el sitio de producción.

2.3. Plazos:

Primero se deberá realizar la auditoría fuera del sitio de producción, una vez completada ésta, se llevará a cabo la auditoría en el sitio de producción.

ACERTA establecerá una fecha límite con el solicitante para presentar los documentos a evaluar fuera del sitio de producción.

Una vez recibida toda la documentación necesaria, el auditor recibirá una orden de trabajo de auditoría y la documentación enviada por el solicitante para realizar la auditoría fuera del sitio.

- ▣ La inspección del módulo fuera del sitio de producción deberá llevarse a cabo no más de 4 semanas antes que la del módulo en el sitio. ACERTA deberá programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluarse fuera del sitio. En los casos específicos en los que la evaluación en el sitio no pueda llevarse a cabo dentro de un plazo de 4 semanas, ACERTA deberá contar con un proceso de dispensación claro basado en una evaluación de riesgos y sin poner en peligro la integridad de la inspección. Sin embargo, el período entre las evaluaciones fuera y dentro del sitio no deberá extenderse más allá de 90 días.

2.4. Alcance

Los dos módulos (dentro y fuera del sitio) deben ser realizados por el mismo auditor/ inspector.

Este tipo de evaluaciones es aplicable en las siguientes condiciones:

- ✓ **Tipo de auditoría:**
 - Solamente auditorías anunciadas.
- ✓ **Momento de la auditoría:**
 - Auditorías iniciales
 - Auditorías posteriores.
- ✓ **Tipo de opción de certificación:**
 - Inspecciones anunciadas sitios individuales y multisitio de producción sin SGC.
 - Inspecciones anunciadas grupos de productores y multisitio de producción con SGC, en estos casos sólo optará al módulo fuera del sitio el sistema de gestión de calidad.

El módulo en el sitio de producción se lleva a cabo después del módulo fuera del sitio. El auditor/inspector verificará in situ la información y el modo en que funciona el proceso de producción en el sitio e inspeccionará el contenido remanente de la lista de verificación no evaluado fuera del sitio.

Cuando se detecten no-conformidades durante el proceso total de la evaluación — incluyendo los módulos fuera del sitio de producción y en del sitio— la fecha límite para que tiene el solicitante para aportar las evidencias de la resolución de las no conformidades comienza con la reunión final en el sitio.

La evaluación fuera del sitio de producción de los puntos de control deberá registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los puntos de control específicos. Los comentarios deberán hacerse para todas las Obligaciones Mayores y todos los puntos de control de las Obligaciones Menores (conformes, no conformes y no aplicables).

Los documentos que ACERTA puede evaluar fuera del sitio de producción son los siguientes:

Para el caso de Opción 1 Sin SGC:

Autoevaluación, 'declaración de política de inocuidad alimentaria', evaluaciones de riesgo, procedimientos requeridos en varios PCCC, programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), informes de análisis, licencias, listado de los productos fitosanitarios usados, prueba de acreditación de laboratorio, certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas y registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes etc.

Para el caso de Opción 2 u Opción 1 con SGC:

Auditoría interna, registro interno de miembros productores/sitios de producción aprobados, declaración de política de inocuidad alimentaria, evaluaciones de riesgo, procedimientos requeridos en el reglamento general parte II, sistema de control de residuos (frecuencia, parámetros, programa de muestras), informes de análisis de residuos, licencias, listado de medicamentos usados, listado de productos fitosanitarios usados, prueba de acreditación de laboratorio y certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas, etc.

Autoevaluación, 'declaración de política de inocuidad alimentaria', evaluaciones de riesgo, procedimientos requeridos en varios PCCC, programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), informes de análisis, licencias, listado de los productos fitosanitarios usados, prueba de acreditación de laboratorio, certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas y registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes etc.

Si necesitase de entrevistas o visita a las instalaciones para la evaluación completa de los documentos, esto se realizará durante la visita in situ.

Los puntos de control que ACERTA podrá evaluar fuera del sitio de producción son los siguientes*, considerando que el auditor posteriormente evaluará la implementación de éstos in situ:

✓ **Productores individuales - opción 1 / opción 1 multisitio sin SGC:**

AF 1.2.1	AF 6.1.1	AF 17.2	CB 4.2.6	CB 7.3.1	CB 7.6.7	FV 5.1.1
AF 1.2.2	AF 6.2.1	AF 17.3	CB 4.4.2	CB 7.3.2	CB 7.8.2	FV 5.1.2
AF 2.2	AF 7.1.1	AF 17.4	CB 5.2.1	CB 7.3.3	CB 8.1	FV 5.4.10
AF 2.3	AF 8.1	CB 2.2.2	CB 5.2.2	CB 7.3.4	CB 8.2	FV 5.6.3
AF 3.1	AF 9.1	CB 3.1	CB 5.2.3	CB 7.3.5	CB 8.3	FV 5.8.10
AF 3.2	AF 10.1	CB 3.7	CB 5.3.2	CB 7.3.6	FV 1.1.1	FV 5.8.3
AF 4.1.1	AF 14.2	CB 4.1.1	CB 5.3.3	CB 7.6.1	FV 1.1.2	FV 5.8.7
AF 4.1.2	AF 14.3	CB 4.2.1	CB 5.3.4	CB 7.6.2	FV 4.1.1	FV 5.8.8
AF 4.2.1	AF 15.1	CB 4.2.2	CB 5.3.5	CB 7.6.3	FV 4.1.2 (a)	FV 5.8.9
AF 4.2.2	AF 16.1	CB 4.2.3	CB 5.4.1	CB 7.6.4	FV 4.1.2 (b)	
AF 4.2.3	AF 16.2	CB 4.2.4	CB 5.4.2	CB 7.6.5	CB 4.1.3	
AF 5.1	AF 17.1	CB 4.2.5	CB 7.11.1	CB 7.6.6	FV 4.1.4	

✓ **Grupo de productores – opción 2 / opción 1 multisitio con SGC: Sección QM:**

QM 1.3 (i)
QM 1.3 (ii)
QM 1.3.1 (i) 1
QM 1.3.1 (i) 2
QM 1.3.1 (i) 3
QM 1.3.1 (i) 4
QM 1.3.1 (i) 5
QM 1.3.1 (i) 6
QM 1.3.1 (i) 7
QM 1.3.1 (i) 8
QM 1.3.1 (i) 9
QM 1.3.1 (i) 10
QM 1.3.1 (i) 11
QM 1.3.1 (ii)
QM 1.3.2 (i) 1
QM 1.3.2 (i) 2
QM 3 a) 1
QM 3 a) 2
QM 3 a) 3
QM 3 a) 4
QM 3 b)
QM 3 e)
QM 3.1 a)
QM 3.2 a)
QM 4 b)
QM 5 a)
QM 6 a)
QM 7 a)
QM 8 a)

(*) Aclaración para el solicitante respecto a la documentación solicitada: El productor tiene derecho a no enviar ciertos documentos requeridos a ACERTA si considera que son confidenciales. En tal caso la información tendrá que estar presente durante la inspección en el sitio de producción.

APÉNDICE VI. USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).
--

1. Introducción

Por tecnología de la información y comunicación (TIC), se entiende el uso de la tecnología para reunir, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Esto incluye software y hardware como smartphones, dispositivos portátiles, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, drones, videocámaras, tecnología vestible, inteligencia artificial, correo electrónico y otros.

Para las auditorías Iniciales (de Certificación) / Posteriores (de Renovación o Re-certificación) se podrá aplicar la metodología Off site descrita en el Apéndice METODOLOGIA OFF SITE DE LA EVALUACIÓN: FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN, que se limitará a una revisión documental fuera del sitio de los documentos aportados por el solicitante (ver Apéndice).

Las tecnologías de inspección / auditoría en remoto que requieran el uso de tecnologías de comunicación más allá de la revisión documental de documentos fuera del sitio (entrevistas, inspección de instalaciones...) no se utilizarán para auditorías Iniciales (de Certificación) / Posteriores (de Renovación o Re-certificación).

Para otras evaluaciones adicionales en las que se decida utilizar estas tecnologías (complementarias, verificación de implementación de acciones correctivas otras evaluaciones adicionales...), se aplicará el siguiente procedimiento.

1.1. Seguridad y confidencialidad

El uso de las TIC con fines de inspección/auditoría deberá ser acordado de antemano de forma mutua entre el productor o grupo y el OC que realiza la inspección/auditoría de acuerdo a las medidas y normativas relativas a la seguridad de la información y a la protección de datos. La grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de la evidencia también se deberán acordar mutuamente. El OC deberá mantener registros del acuerdo.

En el caso de que no haya acuerdo o no se cumpla con estas medidas de protección de información, seguridad y datos, no se podrán utilizar las TIC para el módulo fuera del sitio.

Para la realización de auditorías por medio de la METODOLOGIA OFF SITE DE LA EVALUACIÓN: FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN (Apéndice V.)

2. Metodología

2.1. Planificación y programación

Se deberá determinar la viabilidad de la inspección para garantizar que se puedan alcanzar los objetivos de la misma. Se deberán considerar factores como:

- Información suficiente y adecuada para planificar y realizar la inspección
- Cooperación adecuada del productor
- Tiempo y recursos adecuados para realizar la inspección

2.2. Productores elegibles

El OC deberá definir los criterios de elegibilidad para determinar cuándo es apropiado realizar una inspección/auditoría utilizando las TIC, como por ejemplo:

2. El período aceptable para realizar la inspección/auditoría fuera del sitio

3. La capacidad del productor o grupo de designar uno o más representantes o personas de contacto que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el inspector/auditor y de utilizar la plataforma acordada
4. La capacidad y aptitud del OC para realizar la inspección/auditoría externa en el medio/foro elegido
5. La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la inspección/auditoría externa.

2.3. Planificación de la tecnología y el equipo

Antes de que tenga lugar la inspección/auditoría externa, el OC deberá:

- Determinar la plataforma (p. ej., aplicación de reunión virtual, tecnología ponible, teléfono/videollamada, aplicación de mensajería, drones u otras plataformas, etc.) para realizar la inspección/auditoría. Esta plataforma debe ser acordada entre el OC y el productor o grupo.
- Explicar al productor o al grupo qué documentos, actividades e instalaciones se pretenden inspeccionar a través de la transmisión de vídeo (en tiempo real) y cuáles se evaluarán sobre la base de registros/información grabada, y además, si procede, qué personas se deben entrevistar.
- Probar la compatibilidad de la plataforma TIC entre el OC y el productor o grupo antes de la inspección/auditoría. Se deberá llevar a cabo una reunión de prueba utilizando las mismas plataformas de medios acordadas para garantizar que la inspección/auditoría programada pueda llevarse a cabo según lo planificado.
- Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. cuando se desee o sea necesaria la evaluación física de un evento.
- Si el uso de las TIC es imposible debido a restricciones técnicas (p. ej., no hay teléfono o conexión a Internet en la granja, etc.), el módulo fuera del sitio se limitará a la revisión de documentos o registros.

2.4. Realización de una inspección/auditoría fuera del sitio con las TIC

- La inspección/auditoría fuera del sitio se deberá realizar en ambientes silenciosos siempre que sea posible, para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces).
- Ambas partes deberán hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha escuchado, declarado y leído a lo largo de la inspección/auditoría.
- Todas las inspecciones/auditorías fuera del sitio deberán concluirse de la misma manera que las inspecciones/auditorías en el sitio, de acuerdo con el reglamento general (p. ej., reunión de inicio, aclaración de resultados, no-conformidades, etc.).
- Se deberá registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes en la inspección/auditoría fuera del sitio. Se deberá mantener la evidencia de las reuniones de apertura y cierre, incluso si hubo varias sesiones. El acuse de recibo electrónico equivale a la "firma", como se indica en el reglamento general Parte III, 6.1 e).
- Se deberá anotar en el informe de inspección/auditoría el hecho de que la inspección/auditoría se realizó fuera del sitio, así como los programas informáticos y cualquier problema técnico durante la inspección/auditoría.
- Si no es posible mantener conexiones o condiciones satisfactorias durante el tiempo programado para la inspección/auditoría fuera del sitio, el inspector/auditor del OC podrá dar por terminada la inspección/auditoría antes del tiempo programado. Esto se deberá registrar en el informe de inspección/auditoría.

- La inspección/auditoría podrá continuar posteriormente solo si el OC y el productor están de acuerdo en ello. La continuación de la inspección/auditoría fuera del sitio deberá seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se deberá confirmar durante la reunión de inicio.

 - El inspector/auditor deberá tener presente los riesgos y oportunidades de las TIC y de las repercusiones que pueden tener en la credibilidad y objetividad de la información recopilada. Es responsabilidad del OC formar al inspector/auditor en consecuencia, pero no es necesario un visto bueno adicional.

 - Los medios (herramientas) de verificación que pueden utilizarse:
 - Entrevista con el productor o el grupo. Las entrevistas con los trabajadores pueden sustituirse por entrevistas telefónicas o por videoconferencias.
 - Videollamada en la que el productor o grupo muestra los registros.
 - Videollamada en la que el productor o grupo transmite el vídeo del sitio/instalación al inspector/auditor. Sin embargo, todas las evidencias observadas deberán registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede realizar el productor, grupo o una persona asignada que elija el OC (y que no necesariamente tiene que ser un inspector/auditor).
 - Envío de imágenes/vídeos al instante durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferencia del lugar, o bien esta información deberá estar disponible por otros medios.

 - El informe de inspección/auditoría deberá contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la inspección/auditoría con el fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.
 - El OC deberá informar al productor o grupo de cuándo, cómo, por qué y de qué hacer grabaciones, fotografías o vídeos, y cuáles se guardarán como evidencia, por qué y durante cuánto tiempo se almacenarán. El productor o grupo deberá estar de acuerdo y, cuando corresponda, dar su consentimiento y enviar/presentar/transmitir la evidencia al OC dentro del plazo acordado.
-